

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 238	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

LUNES 6 DE OCTUBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.648

#### Normas para solicitar licencias de uso de armas gratuitas por los funcionarios con derecho a ello

Según está dispuesto, por la Dirección General de Seguridad, los que se consideren con derecho a esta clase de licencias, deberán solicitarlo por conducto de sus respectivos Superiores Jerárquicos, que tengan carácter de autoridad, por medio de oficios individuales en los que se hará constar, necesariamente, el nombre, apellidos, domicilio y demás datos de filiación, cargo o cometido y provincia o localidad donde lo desempeña; expresando si el arma que se ha de usar es corta o larga, disposición que le concede carácter de autoridad o agente de la misma, dos fotografías tamaño carnet, (el rostro debe medir dos centímetros y medio de alto), una de ellas adherida al margen izquierdo del oficio y sellada por el de la autoridad que lo firma y acompañar la licencia gratuita que le ha sido concedida con anterioridad.

Los caballeros de San Fernando deben pedir las personalmente por medio de instancia cumpliendo los mismos formulismos, y haciendo constar el decreto que les otorga dicho título.

Los oficios solicitando licencias de uso de armas gratuitas, serán presentados por los propios interesados en las Comisarías del Cuerpo General de Policía en las capitales de provincia y en los demás puntos en las Comandancias de Puesto de la Guardia civil, donde procederán a estampar la huella dactilar del índice derecho en el margen superior derecho del oficio, remitiéndolo informado a la Dirección General de Seguridad, para su tramitación y despacho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en la parte concerniente a los mismos.

Córdoba 3 de Octubre de 1941.—  
El Gobernador civil, Rogelio Vignote.

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Núm. 3.654

#### Circular 212.—Reserva de producción en patatas

Establecida en la Circular 193 las normas para la circulación y distribución de la patata, no se ha fijado en la misma las reservas del productor

y teniendo este tubérculo analogía con los boniatos, en los cuales se fijan las reservas pertinentes para estos casos.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a reservar la cantidad de ciento cincuenta kilos por persona y año de patatas, para los productores que residen habitualmente en los términos municipales donde radiquen sus fincas, incluyendo familiares que viven con el titular, servidumbre y obreros fijos de la explotación y de setenta y cinco kilos por persona y año para los productores que residan habitualmente fuera del término municipal donde radiquen sus fincas y para los rentistas e igualadores incluyendo familiares y servidumbre.

Artículo 2.º Los Comisarios de Recursos para expedir guías de circulación para los productos objeto de reserva, exigirán a los reservistas la oportuna declaración de existencias, certificaciones de los alcaldes correspondientes, del número de personas que con él conviven a que hace referencia el artículo anterior y presentación de las cartillas de racionamiento para la retirada de las hojas de dicho artículo.

Para el mejor cumplimiento de este cometido, deberán llevar las oportunas fichas de productores, al objeto de hacer en ellas las anotaciones correspondientes de las guías que se expidan.

Artículo 3.º Las hojas de cartilla que los Comisarios de Recursos retiren, serán enviadas a la Delegación Provincial de Abastecimientos de Consumo, a los fines de inutilización.

Espero de V. I. me acuse el oportuno recibo de esta circular.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de Septiembre de 1941.—  
El Comisario General, Rufino Beltrán.

#### Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.653

Concedida moratoria por Ley de la Jefatura del Estado de fecha 3 de Septiembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, del día 16 del mismo mes, para que las Corporaciones y particulares puedan, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de dicha Ley, declarar sus débitos al Estado por cualquier motivo impositivo o

acepten las bases tributarias fijadas por la Administración, quedando relevados del pago de multas e intereses de demora excepto en la parte correspondiente a terceras personas, se pone en conocimiento de dichas Corporaciones y particulares, significándoles que el plazo mencionado empezará a contarse desde el 17 del próximo pasado mes, día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la citada Ley.

Córdoba 3 de Octubre de 1941.—  
El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

#### Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.623

Visto el expediente promovido por don Horacio García García, en solicitud de autorización para la instalación de una Industria de fabricación de pan en Alcaracejos

Resultando en que su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida en el Grupo 1.º Apartado a) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: Que la Junta Harino-Panadera, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales, no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas al quedar disminuido el cupo a ellas asignado.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Horacio García García, para la instalación de una industria de fabricación de pan en Alcaracejos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 23 de Septiembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.  
Sr. D. Horacio García García.—Alcaracejos.

#### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.650

En la sesión celebrada por esta Junta Provincial de Primera Enseñanza en el día de la fecha, se acordó que rija para todas las Escuelas de la provincia la sesión doble, con tres horas, por la mañana y otras tres por la tarde que determinarán cuales han de ser las Juntas municipales de Educación Primaria atendiendo a las circunstancias y conveniencias locales. La sesión de la mañana para las escuelas Maternales y de párvulos será la indicada, y la de la tarde de dos horas. En el mes de Junio se establecerá la sesión única de ocho y media a una y media de la mañana.

También se aprobó el almanaque escolar para el presente curso 1941-1942, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º número 13 de la Orden de 19 de Junio de 1939.

Son días laborables todos los días del curso excepto los siguientes:

FIESTAS RELIGIOSAS.—Todos los Domingos del año.—Todos los Santos.—La Purísima.—San José.—La Ascensión del Señor.—Corpus Christi.—San Pedro y San Pablo.

FIESTAS NACIONALES.—1.º de Octubre, Fiesta del Caudillo.—12 de Octubre, Fiesta de la Raza.—30 Noviembre, Aniversario de la muerte de José Antonio.—1.º de Abril, Fiesta de la Victoria.—19 de Abril, Fiesta de la Unificación.—2 de Mayo, Fiesta de la Independencia.

FIESTAS ESPECIALES.—7 de Marzo, Santo Tomás de Aquino.—23 de Abril, Fiesta del Libro.

VACACIONES DE NAVIDAD.—desde el 23 de Diciembre al 7 de Enero, ambos inclusive.

VACACIONES DE SEMANA SANTA.—Del Lunes Santo al Martes de Pascua, ambos inclusive.

VACACIONES DE VERANO.—Desde 1.º de Julio al 31 de Agosto, inclusive.

Las Juntas municipales de Educación Primaria determinarán cinco días como máximo correspondientes a las fiestas locales, acordándolo en sesión que celebrarán al efecto y remitiendo el acta a la Secretaría de esta Junta con los días señalados, en la forma dispuesta.

El cumplimiento de este almanaque escolar quedará sometido a las variaciones que con carácter general disponga la Superioridad.

Lo que se hace público para que sea dado a conocer a los señores Maestros de Primera Enseñanza, para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Córdoba a 30 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Manuel Guerra.—V.º B.º: El Presidente, P. García Conejero.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de Educación Primaria de la Provincia.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Córdoba

### PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

Núm. 3.652

Por el presente se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que en el Negociado correspondiente de la Administración de Rentas Públicas, y durante las horas hábiles de Oficina de los quince primeros días del mes de Octubre, se encuentran expuestos al público los padrones para la exacción de la Contribución de Usos y Consumos y de Industrial que en sustitución de la antigua Patente Nacional, gravará en el próximo ejercicio de 1942, los vehículos, automóviles domiciliados en esta capital de las clases A (coches de turismo), B (coches de alquiler con o sin taxímetro y ómnibus para viajeros), C (transportes de mercancías) y D (motocicletas); pudiéndose presentar reclamaciones dentro de los quince días siguientes.

Córdoba 30 de Septiembre de 1941.  
—El Administrador, Antonio Gil.—  
Rubricado.

## Ayuntamientos

### LA VICTORIA

Núm. 3.620

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión municipal Gestora, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en Orden de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes, se sacan a concurso las que a continuación se relacionan y para los grupos que se determinan:

#### PARA CABALLEROS MUTILADOS

Una de peón caminero municipal con 1.787'50 pesetas.

#### PARA EX COMBATIENTES

Una de sepulturero y guarda del cementerio con 1.430 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes y documentación para tomar parte en el concurso de las plazas antes expresadas, será el de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los ejercicios darán comienzo el siguiente día hábil de terminar dicho plazo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde Presidente reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada para los que no sean vecinos de esta población.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la vecindad del solicitante.

c) Certificado de antecedentes político-sociales y adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

d) Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de penados y rebeldes.

e) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad o imposibilidad física para el desempeño de la profesión.

1) Certificación o documentos que acrediten la condición de ex-combatientes.

Los ejercicios serán dos, uno oral y otro práctico; los conocimientos versarán sobre las siguientes materias: Ejercicio práctico de lectura y escritura y de las cuatro reglas elementales de aritmética para todos en general.

Para Peón caminero municipal.—Ideas general del Código de Circulación.

Para sepulturero y guarda del cementerio.—Ideas general del Reglamento del Cementerio.

No podrán ser aprobados más individuos que los de las plazas vacantes; los fallos del Tribunal serán inapelables.

Los derechos de examen serán los que determinan la base décimoquinta de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Si no se presentasen número suficiente de concursantes para cubrir los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros con arreglo al artículo 9.º de dicha Orden y con el fin de resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas, se tendrá en cuenta el orden de preferencia que previene el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Practicadas las referidas pruebas de aptitud, el Tribunal formulará propuesta a la Corporación municipal de los que por haber demostrado su suficiencia hayan sido aprobados a fin de que se les otorgue el oportuno nombramiento.

La Victoria a 27 de Septiembre de 1941.—Atanasio Cuesta.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.609

Hago saber: Que confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica de las clases A. (Contribución de usos y consumos), B. primer grupo, B. segundo grupo y, C. (Contribución Industrial y de Comercio), para el próximo ejercicio de 1942, correspondiente a este Municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la 1.ª quincena del venidero mes de Octubre, admitiéndoles las reclamaciones que contra los mismos se formulen durante los quince días subsiguientes.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Fuente Obejuna a 26 de Septiembre de 1941.—Firma ilegible.

### BELALCAZAR

Núm. 3.610

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones del impuesto de «Contribución Industrial y de Comercio» en sustitución de la suprimida Patente Nacional de Circulación de automóviles en sus clases B. y C. que han de regir en este término municipal durante el próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 del próximo mes de Octubre debiendo formularse las reclamaciones por los contribuyentes interesados que lo estimen pertinentes dentro de los 15 días siguientes a dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 26 Septiembre de 1941.  
—El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### BAENA

Núm. 3.566

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la averiguación de quien pueda ser el dueño de dos bozales de cuero para hacer arar, una jáquima igualmente de cuero, con perrillo de hierro, y un ronzal de esparto, que ha sido intervenido como de ilegítima procedencia al vecino de Alcalá la Real, José Moyano Mesa, y conocido lo comuniqué a este Juzgado a sus efectos, pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 104 del corriente año.

Dado en Baena a 17 de Septiembre de 1941.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.578

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería menor que después se reseñará, propiedad de Juan Leiva Romero, vecino da esta ciudad, desaparecida del sitio La Truégana, término de esta población el día 21 del actual a las seis, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 157 de 1941 por hurto.

#### Señala

Burro entero de 8 años, rucio, alzada 1'25, carilavado, con el hierro de la Compañía La Mundial V 6 en el anca izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Septiembre de 1941.—José Arnal.—El Secretario, Fernando Sánchez.

### CORDOBA

Núm. 3.580

#### Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictado por el señor Juez de Instrucción del Distrito número uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 357 de 1940 por estupro, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Purificación León Cañizares, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 24 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

### LORA DEL RIO

Núm. 3.613

José Plantón Castro, de 64 años de edad, natural de La Carolina (Jaén), vecino de Córdoba, con domicilio en el Alcázar Viejo, en la calle San Basilio, número 17, hijo de José y de Dolores, se cita y se llama por medio de la presente para que en el término de diez días contados desde el si-

guiente al en que tenga lugar la inserción en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla para constituirse en prisión; con las advertencias de que si no comparece en el plazo fijado para los fines indicados será declarado rebelde, interesándole a todas las autoridades se proceda a la prisión de dicho individuo poniéndolo en el Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río a 24 de Septiembre de 1941.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.541

MARQUEZ FERNANDEZ, Olegario; natural de Peñarroya (Córdoba), de estado soltero, profesión minero, de 21 años, hijo de Antonio y de Claudia, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley procesal, domiciliado últimamente en dicho pueblo, ignorándose su paradero, procesado por estupro, en causa número 413 de 1940, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se declarará rebelde.

Melilla 17 de Septiembre de 1941.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.582

MUÑOZ RUIZ, José; hijo de Juan y de Martina, natural de Villanueva de Córdoba, de estado casado, profesión del campo, de 49 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 136 de 1941, comparecerá en término diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 24 de Septiembre de 1941.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 3.583

CASTRO CASTRO, Antonio; hijo de Antonio y de Amalia, natural de Córdoba, de estado casado, profesión albañil, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 25 de Septiembre de 1941.—El Secretario, José M.ª Cortázar.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA